MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT. 891855130

ENCABEZADO POR PARAMETRO

FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2026000057	Fecha Expedición:	09/01/2026	Fecha Vencimiento:	16/01/2026

Tercero: 1007400780 MARIA ISABEL CORREA PEREZ

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	45,000.00	45,000.00

CONCEPTO: FDS - 2026000057 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 2026-003 TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO POR VALOR $ 3000000 -

TOTALES **45,000.00**

SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

09 ENE 2026

CAJA MUNICIPIO SOGAMOSO
09-01-2026-10:27:07s.m.
#:31 Ref: 3600000000020260000571323696
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 45,000.00
VALOR TOTAL : 45,000.00

Catalina Plazas
09- Enero-2026

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

CONTRATO C.D. No. 003-2026

CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. NIT No. 891.855.336-1.
CONTRATISTA	MARÍA ISABEL CORREA PÉREZ C.C. NO. NO. 1.007.400.780 DE SOGAMOSO.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.".
PLAZO	VEINTITRÉS (23) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUEVE (9) DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso, representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.,** con **NIT. 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (03) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **MARÍA ISABEL CORREA PÉREZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Sogamoso, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.007.400.780 de Sogamoso, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamara el **CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, que realiza la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., el cual se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable, previa las siguientes consideraciones: De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar y previa las siguientes consideraciones: a) Que la Terminal de Transportes de Sogamoso en cumplimiento de su objeto social, evidencio que en la oficina Jurídica se requiere de la ayuda y apoyo de una persona natural con estudios en derecho con terminación de materias, con judicatura terminada y a la espera de grado como abogad@ para apoyar la oficina jurídica en los temas relacionados con la gestión en los tramites contractuales de la plataforma SECOP II y demás procesos y actividades a que haya lugar que se adelanten en la oficina, ya que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con profesionales o técnicos suficientes para prestar este servicio, b) La prestación de servicios se hará de manera independiente, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios en todos los asuntos relacionados con el apoyo legal al asesor jurídico y al gerente de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., c) La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., contratará el servicio técnico de forma directa con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada en actividades contractuales en la plataforma SECOP II. d) Que MARÍA ISABEL CORREA PÉREZ demostró que ya culminó las materias de la carrera de Derecho como también ya cumplió con el requisito del consultorio jurídico, presentación de preparatorios, realización de judicatura y demás actividades requeridas para graduarse como abogada, como consta en los documentos allegados por la misma contratista. e) La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en desarrollo de sus procesos y para su normal funcionamiento requiere de los servicios técnicos y de apoyo la gestión con conocimientos jurídicos a través de un estudiante de la carrera de derecho con terminación de materias para apoyar la oficina de Asesora Jurídica de la entidad en el desarrollo de todas las actividades que a su cargo ostenta principalmente en el manejo de las actividades contractuales de la plataforma transaccional SECOP II. f) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará de forma directa, con la persona seleccionada por la entidad, sin que sea necesario la exigencia de varias ofertas y sin consideración a su cuantía. g) Este contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad de la vigencia 2026, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor máximo de los honorarios serán los establecidos de acuerdo la Resolución No. 002 de enero 02 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", es decir, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) y un valor total del contrato de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00). CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio tendrá una duración de **VEINTITRÉS (23) DÍAS**, los cuales inician el día NUEVE (9) de enero de 2026 con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de 2026; previa firma del contrato, acta de inicio y expedición de pólizas y garantías. Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará así: Cancelará el valor del contrato en **UN PAGO** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS INCLUIDOS.** Valor que se cancelara previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, informe de actividades, aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de la prestación de los servicios técnicos y de apoyo a la gestión se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Apoyo en la totalidad del manejo, registro, cargue de documentos, planes de pago, apoyo y capacitaciones a los supervisores (previa solitud del gerente), la totalidad de las liquidaciones y demás consolidación de la información y documentación contractual de la entidad en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de todos los requisitos por parte de los oferentes en aquellos contratos que suscriba la Terminal de Transporte de Sogamoso S.A., al igual que tener actualizada la información en

esta plataforma a fecha de corte 31 de Enero de 2026; al igual que las demás acciones que determine el gerente y/o el asesor jurídico de la entidad respecto de esta plataforma.

2. Apoyo en proyección y elaboración de las demandas en el caso que se lleguen a presentar, en las cuales tenga interés la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
3. Apoyo en la revisión de estados judiciales de manera electrónica o presencial en los procesos que sea parte la entidad.
4. Apoyar la oficina asesora jurídica con la organización del archivo de gestión, realizar la correspondiente gestión documental (ordenar, foliar, organizar, etc) y realizar la actualización de la base de datos de la documentación que reposa en los estantes y archivadores de la oficina asesora jurídica.
5. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
6. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
8. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
9. Presentar los pagos de seguridad social integral que establece la Ley.
10. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
11. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
12. Adquirir las pólizas requeridas.
13. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro junto con los soportes de actividades.
14. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
15. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.
16. Efectuar el pago de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al Acuerdo 024 De 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto De Rentas del Municipio De Sogamoso. El cual será descontado conforme a su porcentaje por parte del contratante de pagos mensuales.
17. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.. que tengan relación con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., y el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No._____ de fecha _____, Rubro 2.1.2.02.02.008.02, denominado: Remuneración por servicio, con objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A."**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad en salud y pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., a través del gerente y representante legal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A., o quien este designe con posterioridad, quien hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. **CLAUSULA DUODÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica, hoja de vida con requisitos legales y de experiencia, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de CDP, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas y acta de inicio **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir en favor de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., UNA (01) PÓLIZA de seguros debidamente aprobados en Colombia. La garantía deberá ser otorgada con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones

que se le impongan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y TRES (03) MESES MÁS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato por ser un contrato de prestación de servicios no la requiere a no ser que presente algún saldo a favor de las partes se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, registro presupuestal y acta de inicio, de otro para la ejecución del mismo requiere del pago de la estampilla procultura equivalente al 2% del valor total del contrato y pago de estampilla bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista es carrera 12 No. 4-98 barrio santa catalina en Sogamoso - Boyacá y numero de celular 3142546685 con email: maria.correa04@uptc.edu.co

En constancia se firma el 09 ENE. 2026 por los intervinientes.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.
ENTIDAD CONTRATANTE

Isabel Correa.
MARÍA ISABEL CORREA PÉREZ
C.C.: N.º 1.007.400.780 de Sogamoso
CONTRATISTA

PROYECTO: EDWIN ALBERTO BAUTISTA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS.



9-01-2026



9-01-2026